

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****DÉVANOS**

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal adoptado en fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce, relativo a la aprobación de la modificación del art. 6.1 de la Ordenanza Fiscal núm. 1 de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Dévanos.

De conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público ahora, siendo el texto de la citada Ordenanza Fiscal del siguiente tenor literal:

“NUEVA REDACCIÓN DEL ART. 6.1 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 1
REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA
POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE DÉVANOS (SORIA)

Artículo 6.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de suministros del servicio para todo tipo de usos se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de doscientos cuarenta y cinco euros (245,00). En caso de tratarse de enganche a la red de alcantarillado dicha cuota será de sesenta euros (60,00). Estas cuotas serán independientes del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y de cualquier otra tasa, impuesto o recargo”.

Dévanos, 5 de marzo de 2013.– El Alcalde, Humberto Casado Lapeña.

701

BOPSO-31-15032013